ESTUDIOS PREVIOS

Belén de los Andaquíes, 01 de septiembre 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La institución Educativa San Luis de Belén de los Andaquíes - Caquetá, Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las instituciones educativas, para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar los **SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO CONTADOR PUBLICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ**, que según las necesidades propias del giro ordinario, dichos servicios son más eficientes, flexibles y, confiables, cuando son contratados con una persona natural externa, que cuente con la experiencia en el área contable y con amplios conocimientos en la administración del régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos. Lo anterior, garantiza un mejor asesoramiento y apoyo en la administración y funcionamiento de la institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para cumplir con estas funciones, pero a través de una persona jurídica externa, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa, o debido a la complejidad de estas actividades, reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. La reglamentación de esta cuenta contable de naturaleza especial, denominada "Fondos de Servicios Educativos", establece que estos contratos, los de prestación de servicios profesionales, requerirán de la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal; además prevé que en ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales; tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios, todo lo cual no resulta siendo problemático, cuando el personal profesional que prestará sus servicios en esta entidad educativa, lo harán bajo la dependencia directa y responsabilidad, tanto en materia, salarial como prestacional, de la persona jurídica externa que se contratará bajo esta modalidad de prestación de servicios profesionales.

Además, ante la falta de normas que obliguen a la entidad territorial a prestar directamente el servicio contable en la administración de los fondos de servicios educativos, la falta de políticas concretas y de directrices claras por parte de los entes territoriales y de control, sobre los requerimientos legales que se deben cumplir para que el proceso contable sea ajustado a la ley, todas esta situaciones hacen que los recursos públicos no sean salvaguardados de manera apropiada y por con consiguiente, los administradores públicos siempre estarán permanentemente expuestos a eventuales procesos con las consecuenciales legales que ello acarrea.

ESTUDIOS PREVIOS

Por otra parte, dentro de la planta de personal de la institución, no cuenta con un profesional en materia contable titulado que pueda desarrollar las actividades requeridas para la buena marcha de la entidad. Basado en lo anterior podemos determinar que es justificable la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia en el área de la contaduría pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: Se requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para que realice el siguiente objeto contractual: SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO CONTADOR PUBLICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS UBICADA EN BELÉN DE LOS ANDAQUÍES DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, en las oficinas de esta, comprometiéndose con la dedicación del tiempo necesario para cumplir con las tareas propias del servicio contratado.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC:

ITEM	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DETALLE
1	(F) Servicios	84000000 Servicios financieros y de seguros	84110000 Servicios de contabilidad y auditorias	84111500 Servicios Contables	84111500 Servicio de Contabilidad Financiera

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.3.1 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 80 días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato del 15 de septiembre hasta el 05 de diciembre del 2026, esto teniendo en cuenta que la contratación de los FSE no puede exceder el calendario escolar académico para la vigencia 2026, establecido según resolución No. 002647 del 27 de octubre de 2025.

2.3.2 SITIO DE ENTREGA

El contrato se ejecutará en el Municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades, de conformidad con el Artículo 16 del decreto 4791 de 2008:

a) Llevar la contabilidad de la Institución en forma sistematizada de enero a diciembre de 2026 de acuerdo al giro diario de las actividades que tiene la Institución.

ESTUDIOS PREVIOS

b) Seguimiento y revisión de las conciliaciones bancarias elaboradas por pagaduría.

c) Cruce entre contabilidad y presupuesto.

d) Cruce entre el inventario físico entregado por la institución y contabilidad.

e) Elaboración de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos en forma trimestral.

f) Elaboración del informe SIFSE trimestral.

g) Presentación de los informes de los Estados Financieros en forma trimestral debidamente validados mediante el SHIP y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Gobernación del Caquetá.

h) Presentación de informe anual ante la entidad competente.

i) Elaboración y presentación de la retención en forma mensual mediante mecanismo digital cuando haya lugar.

j) Elaboración y presentación información exógena anual 2026 a la DIAN.

k) Preparación para rendición de cuentas de la vigencia.

l) Además, se realizará el acompañamiento para la adecuación del plan de mejoramiento que haya a lugar con la visita de auditoría sobreviniente para la Institución en tema contable.

2.3.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es la suma de: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (5.600.000) M/CTE.**

FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Primer pago: el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato con el cumplimiento de la entrega de los dos primeros informes al SIFSE y la presentación de las Retenciones a que haya lugar, además de la información requerida por la Oficina de Contaduría de la secretaría de Educación.

Segundo pago: el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con el cumplimiento de la entrega del tercer informe al SIFSE, a los entes de control y la presentación de las Retenciones a que haya lugar, además de la información requerida por la Oficina de Contaduría de la secretaría de Educación.

Pago final: el veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato con el cumplimiento de la entrega del cuarto informe al SIFSE, informes anuales y preparación de informe de rendición de cuentas, a los entes de control y la presentación de las Retenciones a que haya lugar, además

ESTUDIOS PREVIOS

de la información requerida por la Oficina de Contaduría de la secretaría de Educación y un informe anual para la Dian (Exógena).

El pago estará sujeto a la entrega de soportes, informe de actividades, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 los contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales no requieren liquidación.

Para el pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

3. MODALIDAD DE CONTRATACION

Esta contratación se realiza bajo el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 2 y el Decreto 4791 de 2008 artículo 17, aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y todas las guías, manuales, circulares y demás lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente

4. ANALISIS TECNICO ECONOMICO.

4.1 ANALISIS TECNICO

Para realizar el objeto del contrato se requiere de un apersona natural o jurídica con l a idoneidad y experiencia en diferentes temas contables y financieros a inherentes a la administración pública.

4.2 ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO.

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde al sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación de ingreso nacional.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se realizó un estudio del mercado en el que tuvo en cuenta las condiciones, calidades académicas, idoneidad y experiencia del profesional a contratar, se determinó el valor total en el mercado del servicio solicitado y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal en CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (5.500.000) M/CTE, por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

5.1 SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número 2026008 de fecha 01 de septiembre de 2026, por un valor de CINCO MILLONES SIESCIENTOS MIL PESOS (5.600.000) M/CTE.

Artículo	Fuente	Sector	Valor
2.1.2.02.02.008.01 Honorarios del Contador	1.1.02.06.001.01.03.02.01 SGP-Educación-Calidad por Gratuidad	Educación	$5.600.000
Valor Total			$5.600.000

6. SUPERVISION DEL CONTRATO U ORDEN: La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de un supervisor, designado por el ordenador del gasto, para tal fin, mediante comunicación o acto administrativo correspondiente conforme al reglamento expedido por el Consejo Directivo.

7. FUNDAMENTOS JURIDICO

La Institución Educativa San Luis es un establecimiento educativo de carácter oficial creado mediante Decreto No. 000910 de noviembre 06 de 2003, código DANE 283094000833 Y sus funciones de contratación están regidas por el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, artículo 13 del Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 del 2015 y se regulará por el Manual de contratación de 2026 en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De

ESTUDIOS PREVIOS

Servicios Educativos de la Institución y en las disposiciones que modifican o complementan este estatuto y demás normas concordantes.

8. GARANTIAS

Para los contratos celebrados por el fondo de servicios educativos de mínima cuantía y aquellos que no superen los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes las garantías no serán obligatorias de acuerdo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

9. RIESGOS.

- Extensión Ilimitada del plazo.
- Falta de idoneidad del profesional que prestará el servicio contable en la institución Educativa.
- **Riesgo Financiero**: Incapacidad económica del contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependientes del contratista.

10. PUBLICACION DEL CONTRATO U ORDEN

Los procesos contractuales que realice el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Luis bajo el régimen de la Ley 715 de 2001, es decir los procesos inferiores a los veinte (20) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán publicados en la página de Secop II.

11. DOCUMENTOS SOPORTES

El presente estudio se basa en la necesidad realizada por la Gobernación del Caquetá mediante decreto 1075 artículo 2.3.1.6.3.16 (Decreto 4791 de 2008, artículo 16). Contabilidad. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. En sintonía con lo expuesto, la Institución Educativa San Luis de Belén de los Andaquíes, Caquetá requiere contratar un profesional en contaduría para cumplir con las funciones de apoyo a la gestión. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026008 del 01 de septiembre del 2026.

ALVARO TRUJILLO ABADIA
C.C. No. 11.802.420 de Quibdó Choco
Rector

Elaboró: Álvaro Trujillo Abadía